

subsidiaria, cuando se trate de un acto que por no ser personalísimo pueda ser realizado por sujeto distinto al obligado arts. 93 y siguientes de la L.R.J.A.P.P.A.C.

Por el presente, de conformidad con el informe de la Sección Cuarta de Urbanismo y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

Primero.- Ordenar a Promotora Punta Larga, S.A., el cese en la actividad de planta de machaqueo de áridos y gravas que desarrolla en terrenos situados en Montaña Pacho, que carece de la preceptiva licencia de actividad y no es conforme con la normativa aplicable.

Segundo.- Apercibir al interesado de que de no dar cumplimiento a la presente orden en el plazo de DOS días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, plazo en el que podrá retirar la maquinaria y utensilios afectos a la actividad, esta Administración, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá acordar la ejecución forzosa del acto (precinto), a su costa.

Tercero.- Ordenar a la Policía Local que, una vez notificada la presente resolución, compruebe si se ha dado cumplimiento voluntario a lo ordenado.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución a la Agencia de Protección del Medio Ambiente Urbano y Natural”.

La Laguna, a 10 de mayo de 2000.- El Concejal Delegado, José Miguel González Hernández.

Sección de Ingeniería

ANUNCIO

5060

Transcurrido el plazo de treinta días durante el cual ha permanecido expuesto al público el Reglamento regulador del Procedimiento para la Concesión del Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, sin que se hayan presentado sugerencias o reclamaciones contra la misma, se considera aprobada definitivamente conforme al acuerdo adoptado al efecto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo del corriente año, por lo que, en virtud

de lo dispuesto en el artículo 196,2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación del texto íntegro del citado Reglamento, comunicando que contra el acuerdo de aprobación podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS meses contados desde el día siguiente a la publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El citado texto es el siguiente:

“REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 39 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, aprobado por R.D. 763/1979, de 16 de marzo, así como con lo dispuesto en los artículos 30 y 31.3 del Reglamento Municipal regulador del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro, este Ayuntamiento viene a aprobar las siguientes bases reguladoras de las pruebas municipales para la obtención del permiso municipal de conductor de auto-taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Primera.- Condiciones que han de reunir los solicitantes.

1. Ser español.
2. Haber cumplido los 18 años sin exceder de aquéllos que fija el Código de la Circulación o leyes vigentes para esta actividad.
3. Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase B-2, o superior, expedido por la Jefatura de Tráfico.
4. No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
5. Carecer de antecedentes penales.

Segunda.- Instancia y documentación complementaria que habrá de acompañarse.

1. Copia cotejada del D.N.I.

2. Copia cotejada del carnet de conducir.

3. 3 fotografías tamaño carnet.

4. Justificante del pago de la tasa municipal correspondiente.

5. Certificado médico donde conste que el interesado no padece enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que le imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de auto-taxi.

6. Certificado de antecedentes penales.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de los interesados se presentarán, en cualquier momento, acompañadas de la documentación a que se hace referencia en la base anterior, en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento o en cualquiera de los registros de las Tenencias de Alcaldía, en los cuales existirá el impreso adecuado de solicitud.

Cuarta.- Celebración pruebas selectivas.

Dentro del primer semestre de cada año, el Ayuntamiento celebrará las pruebas selectivas para la obtención del carnet municipal de conductor de auto-taxi.

Quinta.- Curso de formación.

Las pruebas selectivas tendrán lugar tras la celebración de un curso de formación, que organizará, convocará y celebrará el Ayuntamiento con sus propios medios o a través de entidades colaboradoras.

La realización de este curso será requisito indispensable para poder participar en las pruebas selectivas para la obtención del carnet municipal de conductor de auto-taxi.

Sexta.- Contenido del curso de formación.

Sin perjuicio de su ampliación, cuando así se considere necesario, este curso tendrá una duración de 30 horas, y estará integrado por 4 módulos distribuidos de la siguiente forma:

Módulo I: Ley de Transporte, 10 horas.

- Reglamentos del taxi, nacional y municipal.
- Transporte público en automóviles de turismo.
- Infracciones.
- Sanciones.

Módulo II: Ley de Seguridad Vial, 10 horas.

- Competencias.
- Competencias de los municipios.
- Accidentes y alcoholemia.

Módulo III: Relaciones humanas, 4 horas.

- Relación servicio-cliente

Módulo IV: Conocimiento del término municipal, 6 horas.

Séptima.- Convocatoria.

Mediante Decreto de la Alcaldía se procederá a la convocatoria de aspirantes para la celebración del curso de formación así como al nombramiento del Tribunal calificador y a la convocatoria de las pruebas selectivas.

En el acto de convocatoria se concederá un plazo de quince días, a partir de su publicación, para la presentación de solicitudes por aquellas personas que estén interesadas y no la hayan presentado hasta entonces.

A estos efectos, se publicará anuncio en dos de los diarios de mayor difusión de la Provincia, en el que se dejará constancia de las fechas de inicio del referido curso y de celebración de las pruebas, así como de cualquier otra circunstancia que se considere necesario dar a conocer a los aspirantes.

Octava.- Lista de admitidos.

Concluido el plazo señalado en el artículo anterior, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, por espacio de 10 días, la lista de admitidos y excluidos.

Novena.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por las siguientes personas:

Presidente: el de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

1. El Jefe de la Policía Local.
2. Un Técnico municipal.
3. Un representante por cada una de las asociaciones de taxis del municipio.
4. Un representante de cada grupo político municipal.

La Alcaldía podrá, asimismo, designar como vocal a cualquier otra persona que estime procedente.

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Décima.- Celebración y calificación de las pruebas.

En el día señalado en el Decreto de convocatoria se procederá a la celebración de la prueba, que tendrá lugar por escrito ante el Tribunal calificador.

Una vez corregida, el Tribunal procederá a otorgar calificación a cada una de las pruebas realizadas, proponiendo a la Alcaldía la concesión de la Licencia Municipal de Conductor de Auto-taxi a aquellas personas que hubieran obtenido como mínimo la calificación de 5.

La relación de aprobados se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación por espacio de DIEZ días.

Undécima.- Recursos.

El acuerdo de aprobación de este Reglamento y los sucesivos acuerdos y resoluciones que se generen como consecuencia del mismo, causan estado en vía administrativa, siendo recurribles potestativamente ante el órgano que los haya dictado y, en todo caso, en vía contencioso-administrativa.

El Ayuntamiento al conocer, en su caso, de los recursos interpuestos, podrá suspender cautelarmente la tramitación del expediente o suspender la concesión de licencias hasta tanto sea firme el acuerdo o resolución recurridas.

Segundo.- La apertura de un período de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- La publicación íntegra del texto del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia en el supuesto de que, por no haberse presentado reclamaciones, éste quede aprobado definitivamente.

Cuarto.- Dar cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

San Cristóbal de La Laguna, a 17 de mayo de 2000.

La Alcaldesa, Ana M^a Oramas González-Moro.

SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO

5061

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2000, acordó aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2000.

Por tanto, el expediente se expone al público por plazo de QUINCE días, al objeto de que por las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose expuesto en la Intervención General del Ayuntamiento en horas de oficina.

En caso de no producirse reclamaciones al Presupuesto General quedará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Santiago del Teide, a 26 de mayo de 2000.- El Alcalde, Pancracio Socas García.

TACORONTE

Secretaría

ANUNCIO

5062

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria, celebrada el día 14 de abril de 2000, las modificaciones de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas.
- Tasa por Expedición de Documentos.
- Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal.
- Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos.
- Tasa por Expedición de Licencias de Autotaxis.
- Precio Público por Prestación del Servicio de Estacionamiento Controlado de Vehículos en la Vía Pública (O.R.A.).

Se exponen al público por espacio de TREINTA (30) días, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anun-